

Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de marzo de 2019

Resolución 2459 (2019)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8484ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2019

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones 1996 (2011), 2046 (2012), 2057 (2012), 2109 (2013), 2132 (2013), 2155 (2014), 2187 (2014), 2206 (2015), 2223 (2015), 2241 (2015), 2252 (2015), 2302 (2016), 2304 (2016), 2327 (2016), 2392 (2017), 2406 (2018) y 2428 (2018), y las declaraciones de su Presidencia S/PRST/2014/16, S/PRST/2014/26, S/PRST/2015/9, S/PRST/2016/1, S/PRST/2016/3, S/PRST/2017/4 y S/PRST/2017/25,

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la República de Sudán del Sur, y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Reiterando su grave alarma y preocupación por la crisis política, de seguridad, económica y humanitaria existente en Sudán del Sur, y la violencia causada por los dirigentes políticos y militares del país desde diciembre de 2013, y poniendo de relieve que no puede haber solución militar a la situación de Sudán del Sur,

Condenando enérgicamente todos los enfrentamientos y otras violaciones del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario de 21 de diciembre de 2017, acogiendo con beneplácito la rápida evaluación de las violaciones por el Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, alentando a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) a que le transmita rápidamente los informes pertinentes, y observando que, al igual que la Unión Africana y la IGAD, exigió que las partes que violaran el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades rindieran cuentas por ello,

Expresando aprecio por el liderazgo de la IGAD en la promoción del proceso de paz de Sudán del Sur y acogiendo con beneplácito el compromiso y los esfuerzos de la IGAD y sus Estados miembros, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida, la Unión Africana, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, las Naciones Unidas y los países de la región para seguir colaborando con los dirigentes sursudaneses a fin de hacer frente a la crisis actual, y alentándolos a que sigan colaborando de manera proactiva,





Subrayando que el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de 2018 (el Acuerdo Revitalizado) es un importante paso adelante en el proceso de paz que ofrece una oportunidad de lograr la paz y la estabilidad sostenibles en Sudán del Sur, exhortando a las partes sursudanesas a que demuestren la voluntad política necesaria para resolver el conflicto de manera pacífica, destacando que la negociación del reparto del poder y los arreglos de seguridad y el regreso de todas las partes sursudanesas a Yuba en condiciones de seguridad son esenciales para impulsar el proceso de paz, y exhortando a las partes a que garanticen la participación plena y significativa de las mujeres en el proceso de paz y cumplan los compromisos establecidos con respecto a la inclusividad, particularmente en lo relativo a la diversidad nacional, el género, la juventud y la representación regional en el Acuerdo Revitalizado,

Reconociendo que la violencia política se ha reducido desde la firma del Acuerdo Revitalizado y que el alto el fuego permanente se ha respetado en la mayor parte del país, y reconociendo además que se han adoptado medidas de fomento de la confianza entre los signatarios del Acuerdo Revitalizado y se han establecido la mayoría de los mecanismos previos a la transición contemplados en dicho Acuerdo,

Recordando su resolución 2117 (2013) y expresando grave preocupación por la amenaza para la paz y la seguridad de Sudán del Sur que representan la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Observando las medidas adoptadas en su resolución 2428 (2018),

Recordando que las personas o entidades que, directa o indirectamente, sean responsables o cómplices de actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur o hayan participado en ellos pueden ser designadas para la aplicación de sanciones selectivas en virtud de las resoluciones 2206 (2015), 2271 (2016), 2280 (2016), 2290 (2016), 2353 (2017) y 2428 (2018), incluidas las personas que planifiquen, dirijan o cometan actos que violen las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, actos que constituyan abusos contra los derechos humanos o actos que conlleven violencia sexual y de género en Sudán del Sur, y las que participen en ataques contra misiones de las Naciones Unidas, presencias internacionales de seguridad u otras operaciones de mantenimiento de la paz, o personal humanitario, y recordando su disposición a imponer sanciones selectivas,

Destacando la importancia fundamental que reviste la aplicación efectiva del régimen de sanciones, incluidas las medidas relativas a la prohibición de viajar, y la función clave que pueden desempeñar a este respecto los Estados vecinos, así como las organizaciones regionales y subregionales, y alentando a que se procure seguir reforzando la cooperación,

Encomiando la labor de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y destacando la importancia de la interacción y el enlace efectivos con las comunidades locales, así como con los agentes humanitarios, entre otras cosas por medio de comunicaciones periódicas sobre el mandato de la UNMISS, incluidas sus acciones previstas y sus capacidades, las amenazas a la seguridad y la información conexa, tanto dentro como fuera de los emplazamientos de protección de civiles, a fin de que la Misión pueda cumplir su mandato de protección de los civiles,

Reconociendo que la protección de los civiles inermes con frecuencia puede complementar los esfuerzos dirigidos a crear un entorno protector, en particular para disuadir de que se cometan actos de violencia sexual y de género contra los civiles, y alentando a la UNMISS a que, cuando proceda y sea posible, estudie la manera de utilizar técnicas de protección de civiles, por medios como la interacción con la comunidad y la estrategia de comunicación de la Misión, para mejorar su capacidad de proteger a los civiles, y a que capacite al personal de la UNMISS en consecuencia,

Reconociendo también la penosa situación humanitaria y el alto nivel de inseguridad alimentaria del país y, a este respecto, observando la importancia de la contribución de la UNMISS a la creación de condiciones que permitan la entrega de asistencia humanitaria y al establecimiento, mediante la coordinación con los agentes humanitarios, las comunidades desplazadas y las autoridades, de las condiciones necesarias para el regreso o la reubicación de manera segura, informada, voluntaria y digna de los desplazados internos y los refugiados a fin de que puedan retomar sus medios de subsistencia, incluido el cultivo de la tierra para producir alimentos,

Condenando enérgicamente la obstrucción constante de la labor de la UNMISS por el Gobierno de Sudán del Sur y grupos de la oposición, incluidas las severas restricciones impuestas a la libertad de circulación, las agresiones contra su personal y la limitación de las operaciones de la Misión, muchas de las cuales fueron denunciadas por el Secretario General como violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas por el Gobierno de Sudán del Sur, y recordando que, de conformidad con dicho Acuerdo, la UNMISS, así como sus contratistas, tendrán libertad de circulación plena y sin restricciones ni demoras en todo el Sudán del Sur por la ruta más directa posible, sin necesidad de permisos de viaje ni autorización o notificación previa, y derecho a importar equipo, provisiones, suministros, combustible, material y otros bienes exentos de derechos, impuestos y gravámenes y sin ninguna otra prohibición ni restricción,

Exigiendo que todas las partes, en particular el Gobierno de Sudán del Sur y el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición (ELPS en la Oposición), pongan fin a todos los obstáculos a la labor de la UNMISS, incluidos, entre otros, los que impiden que la Misión ejecute su mandato de vigilar e investigar el respeto de los derechos humanos,

Recordando su enérgica condena de todos los casos de ataques contra civiles, incluidos los que conllevan violencia contra las mujeres, la infancia y las personas en situación de vulnerabilidad, violencia por motivos étnicos, discurso de odio e incitación a la violencia, y expresando profunda preocupación además por la posibilidad de que lo que comenzó siendo un conflicto político pueda seguir transformándose en una guerra étnica absoluta, como señaló el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, Adama Dieng,

Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de violencia sexual y de género, en particular contra mujeres y niñas, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2018/250), según el cual las partes en el conflicto utilizan la violencia sexual como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, incluidos actos de violación y violación colectiva de mujeres y niñas, y el secuestro, el matrimonio forzado y la esclavitud sexual, y persistente un nivel de violencia sexual relacionada con el conflicto y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas que se ha normalizado y mantenido después de la firma del Acuerdo Revitalizado y pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares, como se documentó en el informe presentado en febrero de 2019 por la UNMISS y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre

y diciembre de 2018, y subrayando la urgencia y la importancia de investigar puntualmente los hechos y prestar asistencia y protección a las víctimas de la violencia sexual y de género,

Condenando enérgicamente todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan ejecuciones extrajudiciales, violencia étnica, actos de violación y otras formas de violencia sexual y de género, reclutamiento y utilización de niños, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil, ataques contra miembros de la sociedad civil y ataques contra escuelas, lugares de culto, hospitales, instalaciones médicas y medios de transporte, y contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y el personal humanitario y médico cometidos por todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas nacionales de seguridad, así como la incitación a cometer tales abusos y violaciones, condenando además el hostigamiento, los ataques y la censura contra la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas, poniendo de relieve que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos contra los derechos humanos deben rendir cuentas, y que el Gobierno de Sudán del Sur es el principal responsable de proteger a sus poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y expresando preocupación por el hecho de que, pese a la firma del Acuerdo Revitalizado, se sigan produciendo infracciones tales como actos de violación y agresiones sexuales que pueden constituir crímenes internacionales, incluidos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

Reconociendo la importancia de que el Gobierno de Sudán del Sur haya ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, exhortando enérgicamente a que se aplique de manera plena e inmediata, tomando nota además de la función desempeñada por el Gobierno de Sudán del Sur en la negociación de la puesta en libertad de niños por las partes en conflicto, instando a todas las partes a que redoblen sus esfuerzos para poner fin de inmediato al reclutamiento de niños por los grupos armados y liberar a todos los niños reclutados hasta la fecha, y alentando a que se siga trabajando en este sentido, en particular mediante el respaldo del Gobierno de Sudán del Sur a los Principios de París,

Tomando nota del informe de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur, expresando su constante preocupación por la grave restricción de las libertades de opinión, expresión y asociación, y condenando el uso de los medios de comunicación para difundir un discurso de odio y transmitir mensajes que instigan a la violencia contra un grupo étnico particular, práctica que puede contribuir significativamente a promover la violencia masiva y exacerbar el conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que condene y contrarreste inmediatamente el aumento del discurso de odio y la violencia étnica y fomente la reconciliación de su pueblo, incluso mediante un proceso de justicia y rendición de cuentas,

Expresando seria preocupación por la penosa situación de las personas con discapacidad en Sudán del Sur, que incluye abandono, violencia y falta de acceso a los servicios básicos, y poniendo de relieve la necesidad de asegurar que la respuesta humanitaria atienda las necesidades particulares de las personas con discapacidad,

Reiterando la necesidad urgente de poner fin a la impunidad en Sudán del Sur y exigir cuentas y llevar ante la justicia a todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos, y destacando además la importancia de la rendición de cuentas, la reconciliación y la regeneración para poner fin a la impunidad y asegurar una paz

sostenible, como se reconoce en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, y, a este respecto, compartiendo la preocupación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana por las demoras en el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur,

Expresando grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, así como por el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur y la Opinión Disidente, expresando grave preocupación porque, según algunos informes, incluido el de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, dado a conocer el 27 de octubre de 2015, había motivos razonables para creer que se habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y según los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, publicados los días 23 de febrero de 2018 y 20 de febrero de 2019, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición y reconciliación para Sudán del Sur, como los que se establecen en el Acuerdo Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que pueda usar el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur a su debido tiempo, y alentando los esfuerzos en este sentido,

Expresando seria y urgente preocupación por los casi 4,3 millones de desplazados y por la persistencia de la crisis humanitaria, en la que unos 6,2 millones de personas enfrentan una situación de inseguridad alimentaria grave según el informe de la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases de febrero de 2019, y 7,1 millones de personas necesitan asistencia vital, y porque 2,2 millones de niños del país no asisten a la escuela, destacando que todas las partes en el conflicto son responsables del enorme sufrimiento del pueblo de Sudán del Sur, incluida la destrucción o el deterioro de los medios de subsistencia y los bienes productivos, encomiando a los organismos humanitarios, los asociados y los donantes de las Naciones Unidas por sus esfuerzos para proporcionar apoyo urgente y coordinado a la población, y exhortando a la comunidad internacional a que continúe esforzándose por atender las crecientes necesidades alimentarias del pueblo de Sudán del Sur,

Condenando la obstrucción por todas las partes de la circulación de los civiles y los desplazamientos de los agentes humanitarios para acceder a los civiles que necesitan asistencia, expresando preocupación por la introducción de impuestos y gravámenes que dificultan la prestación de asistencia humanitaria en todo el país, y recordando la necesidad de que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, incluidos los de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal, el equipo y los suministros de socorro y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a todas las personas que la necesitan, en particular los desplazados internos y los refugiados,

Condenando enérgicamente todos los ataques contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, que han causado la muerte de al menos 112 miembros del personal desde diciembre de 2013, incluidos el ataque contra el complejo Terrain el 11 de julio de 2016 y los ataques contra personal médico y hospitales, observando alarmado la creciente tendencia al hostigamiento y la intimidación del personal humanitario, y recordando que los ataques contra el personal humanitario y los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario,

Expresando su profundo aprecio por las medidas adoptadas por el personal de mantenimiento de la paz de la UNMISS y los países que aportan contingentes y

fuerzas de policía para ejecutar el mandato de la Misión en un entorno difícil, en particular para proteger a los civiles, incluidos los ciudadanos extranjeros, que se encuentran bajo amenaza directa de violencia física y para estabilizar las condiciones de seguridad dentro y fuera de los emplazamientos de la UNMISS, y destacando que el Secretario General no aceptará ninguna restricción nacional que menoscabe la eficacia de la ejecución del mandato, y resaltando además que la ausencia de un mando y control efectivos, la negativa a obedecer las órdenes, el hecho de no responder a los ataques contra civiles, la insuficiencia de equipo y los recursos financieros pueden afectar negativamente a la responsabilidad compartida respecto de la ejecución eficaz del mandato,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de hacer cumplir estrictamente su política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales, observando las distintas medidas adoptadas por la UNMISS y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para combatir la explotación y los abusos sexuales, pero aun así expresando grave preocupación por las recientes denuncias de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por personal de mantenimiento de la paz en Sudán del Sur, destacando la necesidad urgente de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y, según proceda, la UNMISS investiguen esas denuncias con prontitud y con credibilidad y transparencia y de que se obligue a rendir cuentas a los responsables de esas infracciones penales o faltas de conducta, y destacando además la necesidad de impedir la explotación y los abusos sexuales y de mejorar la forma de responder a las denuncias de conformidad con la resolución 2272 (2016),

Reconociendo los importantes problemas que enfrenta la UNMISS en cuanto a los recursos y la capacidad para ejecutar su mandato, expresando aprecio por los constantes esfuerzos que realiza la UNMISS para garantizar la seguridad de los desplazados internos que buscan protección en sus emplazamientos, pero reconociendo al mismo tiempo la importancia de encontrar soluciones sostenibles para los desplazados internos de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, y subrayando en este sentido la necesidad de ampliar la presencia de la Misión, incluso mediante el despliegue y el patrullaje proactivos, a las zonas de desplazamiento, retorno e integración local,

Poniendo de relieve que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores sobre las mujeres, la paz y la seguridad, incluida la resolución 2242 (2015), solo podrán eliminarse mediante un decidido compromiso con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para consolidar la implicación de las mujeres en todos los niveles decisorios, y asegurando una participación y una intervención plenas y significativas de las mujeres en todas las esferas y niveles del liderazgo político, el proceso de paz y el gobierno previo a la transición y de transición, acogiendo con beneplácito el compromiso con la inclusión de las mujeres en el Acuerdo Revitalizado, incluida una representación de las mujeres de al menos el 35 %, y exhortando a todas las partes a que se esfuercen más para garantizar que se cumplan esos compromisos mínimos,

Expresando grave preocupación por las amenazas contra instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, e instando a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica, condenando los ataques contra instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, y los combates alrededor de esas instalaciones, e instando a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica,

Condenando enérgicamente la obstrucción y detención del equipo del Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y los abusos cometidos contra sus miembros por funcionarios del Gobierno de Sudán del Sur en diciembre de 2018, e instando a dicho Gobierno a que complete y haga públicas sus investigaciones y obligue a los responsables a rendir cuentas,

Condenando enérgicamente también los ataques de las fuerzas del Gobierno y la oposición y de otros grupos contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y la IGAD, como el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS) en diciembre de 2012, el ataque contra un convoy de las Naciones Unidas en abril de 2013, el ataque contra el campamento de la UNMISS en Akobo en diciembre de 2013, el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por grupos armados no identificados en agosto de 2014, el arresto y la detención de un equipo de vigilancia y verificación de la IGAD en agosto de 2014, la detención de personal de la UNMISS y la confiscación de su equipo en el estado del Alto Nilo por fuerzas de la oposición en octubre de 2015, el ataque contra el emplazamiento de protección de civiles de Malakal en febrero de 2016, el ataque contra el emplazamiento de protección de civiles de Yuba en julio de 2016 y el ataque contra el complejo Terrain, la detención y el secuestro de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, los ataques reiterados contra los campamentos de la UNMISS en Bor, Bentiu, Malakal y Melut, así como la desaparición presuntamente causada por las fuerzas del ELPS y la muerte de tres funcionarios nacionales asociados a las Naciones Unidas y de un contratista nacional en el estado del Alto Nilo, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que complete sus investigaciones sobre estos ataques de manera rápida y exhaustiva y obligue a los responsables a rendir cuentas,

Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Exige* que todas las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a los combates en todo Sudán del Sur y participen en el diálogo político, y exige además que los dirigentes de Sudán del Sur apliquen el alto el fuego permanente declarado en el Acuerdo Revitalizado y los altos el fuego que declararon el 11 de julio de 2016 y el 22 de mayo de 2017, así como el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario firmado el 21 de diciembre de 2017, y que velen por que se cumplan plenamente los decretos y órdenes ulteriores en que se dan instrucciones a sus comandantes para que controlen a sus fuerzas y protejan a los civiles y sus bienes;

2. *Exige también* que el Gobierno de Sudán del Sur cumpla las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas firmado con las Naciones Unidas y deje inmediatamente de obstruir la ejecución del mandato de la UNMISS, exige además que el Gobierno de Sudán del Sur deje inmediatamente de obstruir la prestación de asistencia a los civiles por los agentes humanitarios internacionales y nacionales y facilite la libertad de circulación del Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, y exhorta al Gobierno de Sudán del Sur a que adopte medidas, a que disuada de la comisión de actos hostiles u otros actos que dificulten la labor de la UNMISS o de los agentes humanitarios internacionales y nacionales, y a que obligue a los responsables a rendir cuentas;

3. *Expresa su intención* de estudiar todas las medidas apropiadas, como demuestra la aprobación de las resoluciones 2206 (2015), 2290 (2016), 2353 (2017) y 2428 (2018), contra quienes emprendan acciones que menoscaben la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, destaca el carácter sagrado de los emplazamientos de protección de las Naciones Unidas, recalca concretamente que las personas o entidades que, directa o indirectamente, sean responsables o cómplices de ataques contra el personal y los locales de la UNMISS y el personal humanitario o hayan participado en ellos pueden cumplir los criterios de designación, y, a este respecto, toma nota de que en el informe especial del Secretario General sobre la renovación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (S/2018/143), de 20 de febrero de 2018, se indica que el reabastecimiento constante de armas y municiones a Sudán del Sur ha afectado directamente a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y la capacidad de la UNMISS para ejecutar su mandato, toma nota del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 8 de febrero de 2018, en el que se declara que los signatarios del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario deben ser privados de los medios necesarios para continuar luchando, y recalca las medidas adoptadas en su resolución 2428 (2018), incluido el embargo de armas destinado a privar a las partes de los medios necesarios para seguir luchando y prevenir violaciones del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades;

4. *Encomia* el informe presentado el 22 de enero de 2019 por el Presidente Interino de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida, Augostino S.K. Njoroge, sobre el estado de aplicación del Acuerdo Revitalizado en el período comprendido entre octubre y diciembre de 2018, acoge con beneplácito la disminución gradual de los enfrentamientos entre las partes beligerantes, exhorta a las partes en el Acuerdo Revitalizado a que tomen las medidas necesarias para garantizar que las instituciones y mecanismos previos a la transición puedan entrar en funcionamiento lo antes posible, teniendo en cuenta el calendario que se establece en dicho Acuerdo, condena las violaciones del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario por todas las partes, incluido el uso continuo de la violencia sexual y de género en los ataques y las agresiones a los verificadores del Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, que socava las medidas de fomento de la confianza entre las partes beligerantes, recalca que la falta de disposiciones de seguridad viables puede retrasar el proceso de paz, y exhorta a todas las partes a que aseguren la participación plena y significativa de la juventud, las mujeres, las diversas comunidades, los grupos religiosos y la sociedad civil en todas las iniciativas de solución del conflicto y consolidación de la paz;

5. *Decide* prorrogar el mandato de la UNMISS hasta el 15 de marzo de 2020;

6. *Decide* mantener la dotación general de la fuerza de la UNMISS en un máximo de 17.000 efectivos militares, que comprende la Fuerza de Protección Regional con una dotación que establecerá el Secretario General, pero que no superará los 4.000 efectivos, y mantener la dotación policial máxima de 2.101 efectivos, incluidos los agentes de policía, las unidades de policía constituidas y 78 oficiales penitenciarios, solicita al Secretario General que adopte las medidas necesarias para agilizar la generación de fuerzas y activos, solicita al Secretario General que realice un estudio de la capacidad militar y policial una vez que las partes en el Acuerdo Revitalizado negocien arreglos de seguridad permanentes, y expresa su disposición a considerar la posibilidad de hacer los ajustes necesarios en la UNMISS, incluida su Fuerza de Protección Regional, para adaptarse a las condiciones de seguridad sobre el terreno;

7. *Decide* que el mandato de la UNMISS sea el siguiente, y autoriza a la Misión a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación:

a) *Protección de los civiles*:

i) Proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física, sea cual sea el origen de esa violencia, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, protegiendo específicamente a las mujeres y la infancia, lo que incluye seguir recurriendo a los asesores de protección infantil y de protección de la mujer de la Misión, cuyos puestos deben cubrirse rápidamente;

ii) Disuadir de que se cometan actos de violencia contra civiles, incluidos los nacionales extranjeros, especialmente mediante el despliegue proactivo, el patrullaje activo centrado particularmente en los desplazados internos, incluidos, entre otros, los que se encuentran en emplazamientos de protección y campamentos de refugiados, el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos, y la detección de amenazas y ataques contra la población civil, incluso mediante una interacción constante con ella y la estrecha colaboración con las organizaciones humanitarias, de derechos humanos, de la sociedad civil y de desarrollo, en las zonas de alto riesgo de conflicto, abarcando, según proceda, las escuelas, los lugares de culto, los hospitales y las instalaciones petroleras, en particular cuando el Gobierno de Sudán del Sur no pueda proporcionar esa seguridad o no lo haga;

iii) Aplicar una estrategia de alerta temprana en toda la Misión que incluya un enfoque coordinado de la reunión de información, observación, verificación, alerta temprana y difusión, y mecanismos de respuesta, incluso a amenazas y ataques contra los civiles que puedan implicar violaciones y abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, y prepararse para otros posibles ataques contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas;

iv) Mantener la seguridad pública de los emplazamientos de protección de civiles de la UNMISS y dentro de ellos;

v) Desalentar y prevenir los actos de violencia sexual y de género dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, como se resalta en el párrafo 41 del informe especial del Secretario General de 10 de noviembre de 2016 (S/2016/951);

vi) Realizar actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación para apoyar la estrategia de protección de la Misión, especialmente en lo que atañe a las mujeres y la infancia, incluso para facilitar la prevención, mitigación y solución de conflictos intercomunitarios mediante, entre otras cosas, la mediación y la interacción con las comunidades para fomentar la reconciliación local y nacional sostenible como parte esencial de la labor de prevención de la violencia y construcción del Estado a largo plazo, así como prestar apoyo, con los recursos existentes, a las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes para elaborar y aplicar programas de reducción de la violencia comunitaria que tengan en cuenta las cuestiones de género, en cooperación y coordinación con los asociados para el desarrollo y los representantes de las comunidades, especialmente las mujeres y la juventud;

vii) Fomentar un entorno seguro para el regreso o la reubicación de manera segura, informada, voluntaria y digna de los desplazados internos y los refugiados, incluso vigilando a los servicios de policía, las instituciones de seguridad y gubernamentales y los agentes de la sociedad civil, asegurándose de que respeten los derechos humanos y coordinándose con ellos cuando sea

compatible con la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos y cumpliéndola estrictamente, en las actividades pertinentes centradas en la protección, como la concienciación sobre cuestiones relacionadas con la violencia sexual y de género y los niños y los conflictos armados, así como la prestación de asistencia técnica o asesoramiento, con los recursos existentes, sobre el derecho internacional humanitario, la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual y de género y violencia sexual relacionada con el conflicto, así como otras violaciones y abusos contra los derechos humanos, a fin de reforzar la protección de los civiles;

viii) Apoyar la facilitación del regreso o la reubicación de manera segura, informada, voluntaria y digna de los desplazados internos desde los emplazamientos de protección de civiles de las Naciones Unidas, en coordinación con los agentes humanitarios y otros interesados pertinentes, y con los recursos existentes;

b) *Creación de condiciones propicias para la entrega de asistencia humanitaria*:

i) Contribuir, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios, a crear condiciones de seguridad propicias para la entrega de asistencia humanitaria, a fin de permitir el acceso rápido, seguro y sin trabas del personal de socorro a todas las personas necesitadas en Sudán del Sur y la entrega oportuna de esta asistencia, en particular a los desplazados internos y los refugiados, recordando la necesidad de cumplir las disposiciones pertinentes del derecho internacional y respetar los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, incluidos los de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia;

ii) Garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado cuando proceda, así como la seguridad de sus instalaciones y equipo necesarios para llevar a cabo las tareas encomendadas;

c) *Vigilancia e investigación en materia de derechos humanos*:

i) Vigilar, investigar, verificar y comunicar inmediata, pública y periódicamente los abusos y violaciones contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular cuando puedan constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad;

ii) Vigilar, investigar, verificar y comunicar públicamente y de manera específica las violaciones y los abusos cometidos contra la infancia y las mujeres, incluidos los que conlleven cualquier forma de violencia sexual y de género en los conflictos armados, acelerando la puesta en práctica de arreglos de vigilancia, análisis y denuncia de los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto y fortaleciendo el mecanismo de vigilancia y denuncia de las violaciones y los abusos cometidos contra la infancia;

iii) Vigilar, investigar y comunicar los incidentes de discurso de odio e incitación a la violencia, en cooperación con el Asesor Especial de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Genocidio;

iv) Coordinarse con los mecanismos internacionales, regionales y nacionales que participan en actividades de vigilancia, investigación y denuncia de las violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos, incluidos los que puedan constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, compartir información apropiada con ellos y prestarles apoyo técnico, según proceda;

d) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo Revitalizado y el proceso de paz*:

Realizar, dentro de su capacidad, las siguientes tareas en apoyo de la aplicación del Acuerdo Revitalizado y el proceso de paz, reconociendo que las tareas indicadas en el párrafo 10 e implementadas por la Fuerza de Protección Regional son esenciales para crear un entorno que permita la aplicación del Acuerdo Revitalizado y el proceso de paz:

i) Hacer uso de sus buenos oficios para apoyar el proceso de paz, incluida la prestación de asesoramiento o asistencia técnica, con los recursos existentes;

ii) Participar en el Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y prestarle apoyo en la ejecución de su mandato de vigilancia y verificación del alto el fuego, lo que incluye facilitar y apoyar sus actividades de vigilancia y denuncia de las violaciones y, en general, su eficacia al identificar a los responsables de esas violaciones;

iii) Participar activamente en la labor de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida y prestarle apoyo, especialmente en el plano subnacional;

8. *Destaca* que el proceso de paz solo seguirá siendo viable si todas las partes se comprometen plenamente con él y se incluye a la sociedad civil, las mujeres y la juventud, insta a todas las partes a que participen en el proceso de paz de buena fe a fin de alcanzar los compromisos necesarios para la paz y la estabilidad de Sudán del Sur, recuerda a las partes que la UNMISS solo realizará las tareas relacionadas con el proceso de paz descritas en el párrafo 7 d) y hace notar su intención de examinar activamente las tareas y la composición de la UNMISS sobre la base de los progresos del proceso de paz y la aplicación del Acuerdo Revitalizado;

9. *Expresa su disposición*, tras observar la solicitud del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana que se describe en la carta del Secretario General al Consejo de Seguridad (S/2019/110), a considerar la posibilidad de revisar el mandato y la composición de la Fuerza de Protección Regional en función de los principios y normas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, una vez que las partes en el Acuerdo Revitalizado negocien arreglos de seguridad permanentes y constituyan el Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado;

10. *Decide* que la UNMISS seguirá teniendo una Fuerza de Protección Regional, recuerda que, de conformidad con la resolución 2304 (2016), esta Fuerza tiene la función de mantener un entorno seguro en Yuba y sus alrededores y en otras partes de Sudán del Sur, si es necesario, y autoriza a la Fuerza de Protección Regional a que utilice todos los medios necesarios, como adoptar medidas enérgicas cuando sea necesario y realizar patrullas activas, para cumplir su mandato, a saber:

i) Facilitar las condiciones que permitan la circulación segura y libre para entrar a Yuba, salir de la ciudad o desplazarse por sus alrededores, incluso protegiendo los medios de entrada y salida de la ciudad y las principales líneas de comunicación y transporte en el interior de Yuba;

ii) Proteger el aeropuerto para garantizar que siga funcionando, así como las instalaciones clave de Yuba esenciales para el bienestar de su población, que determinará el Representante Especial del Secretario General;

iii) Hacer frente rápida y eficazmente a todo agente sobre el que existan sospechas fundadas de que está preparando o efectuando ataques contra emplazamientos de protección de civiles u otros locales de las Naciones Unidas, el personal de la Organización, los agentes humanitarios internacionales y nacionales, o los civiles;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la IGAD, la Unión Africana, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y los países de la región por encontrar soluciones duraderas para los desafíos a la paz y la seguridad en Sudán del Sur, los alienta a que mantengan su firme compromiso con los dirigentes de Sudán del Sur para que se cumplan sin demora todos los compromisos contraídos en el marco de los acuerdos de cesación de las hostilidades y el Acuerdo Revitalizado, subraya el apoyo prestado por la IGAD al diálogo nacional, en cooperación con las Naciones Unidas y la Unión Africana, e insta a la IGAD a que nombre al Presidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida;

12. *Afirma* la importancia fundamental de que la UNMISS pueda utilizar todas sus bases sin restricciones para ejecutar su mandato, incluida, aunque no exclusivamente, su base de Tomping y, a este respecto, exhorta al Gobierno de Sudán del Sur a que cumpla sus obligaciones de garantizar el acceso sin trabas de la UNMISS a los locales de las Naciones Unidas de conformidad con el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas;

13. *Recuerda* su resolución 2086 (2013) y reafirma los principios básicos del mantenimiento de la paz, establecidos en la declaración de su Presidencia S/PRST/2015/22, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y reconoce que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión, y que espera que los mandatos que autoriza se ejecuten íntegramente;

14. *Pone de relieve* que se debe dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles en la Misión, destaca que el mandato de la UNMISS, enunciado en los párrafos 7 y 10, incluye la autorización para utilizar todos los medios necesarios con el fin de cumplir las tareas encomendadas, en particular la protección de los civiles, y destaca que esas medidas incluyen, aunque no exclusivamente, dentro de la capacidad y las zonas de despliegue de la UNMISS, defender los emplazamientos de protección de civiles, establecer alrededor de tales emplazamientos zonas que no sean utilizadas con fines hostiles por ninguna fuerza, incluso mediante la ampliación de las zonas libres de armas a los emplazamientos de protección de civiles de la UNMISS cuando proceda, hacer frente a las amenazas contra los emplazamientos, registrar a las personas que traten de entrar en los emplazamientos e incautarse de las armas de quienes se encuentren dentro de los emplazamientos o intenten entrar en ellos, y expulsar de dichos emplazamientos, e impedir la entrada a ellos, a las personas armadas;

15. *Reconoce* la importancia de realizar actividades de fomento de la confianza, facilitación, mediación e interacción con las comunidades, y alienta a la UNMISS a que, según proceda y cuando sea posible, estudie la manera de utilizar esas técnicas para aumentar su capacidad de apoyar la protección, la reunión de información y el conocimiento del entorno de la Misión, así como para cumplir las tareas encomendadas, incluida la de proteger a los civiles;

16. *Solicita* al Representante Especial del Secretario General que dirija las operaciones de una UNMISS integrada y coordine todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur, y que ejerza sus buenos oficios para liderar el sistema de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en la prestación de asistencia a la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación

Reconstituida, la Unión Africana, la IGAD y otras instancias, así como a las partes, para aplicar el Acuerdo Revitalizado y promover la paz y la reconciliación, y lo alienta a asumir estas responsabilidades, recalca a este respecto la función fundamental del Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y la importancia del apoyo que le presta la UNMISS en el cumplimiento de su mandato, y reafirma a este respecto el papel crucial que desempeñan las Naciones Unidas, en coordinación con las organizaciones regionales y otras instancias, para promover el diálogo político entre las partes y contribuir al logro de una cesación duradera de las hostilidades y llevar a las partes a un proceso de paz inclusivo;

17. *Solicita* a la UNMISS que refuerce sus actividades de prevención y respuesta frente a la violencia sexual y de género, incluso velando por que el riesgo de violencia sexual y de género se incorpore a los sistemas de reunión de datos, análisis de amenazas y alerta temprana de la Misión, y colaborando con las víctimas de la violencia sexual y las organizaciones de mujeres, solicita también a la UNMISS que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato, reafirma la importancia de contar con asesores de género y conocimientos especializados sobre género y de fortalecer la capacidad para ejecutar el mandato de la Misión teniendo en cuenta el género, y alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas para aumentar el despliegue de mujeres en los componentes militar, policial y civil de la Misión;

18. *Solicita* a la UNMISS que siga aumentando su presencia y su patrullaje activo en las zonas de alto riesgo de conflicto o de gran concentración de desplazados internos y refugiados, prestando particular atención a las mujeres y la infancia, incluso guiándose por su estrategia de alerta temprana, en todas las zonas y en las rutas clave para la circulación de la población, para ampliar su presencia, incluso mediante el despliegue y el patrullaje proactivos, a las zonas de desplazamiento, retorno, reasentamiento y reintegración, con el fin de promover un entorno sin riesgo para el regreso de manera segura, informada, digna y voluntaria de los desplazados internos y los refugiados, y que lleve a cabo exámenes periódicos de su despliegue geográfico para cerciorarse de que sus fuerzas estén en condiciones óptimas de cumplir su mandato;

19. *Reconoce* que la ejecución efectiva del mandato de la UNMISS es responsabilidad de todas las partes interesadas y depende de varios factores cruciales, como mandatos bien definidos, realistas y asequibles; la voluntad política, el liderazgo, el desempeño y la rendición de cuentas a todos los niveles; recursos adecuados; y directrices y capacitación en materia de políticas, planificación y operaciones; a este respecto, acoge con beneplácito las iniciativas emprendidas por el Secretario General para estandarizar la cultura del desempeño en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y reafirma su apoyo, expresado en el párrafo 1 de la resolución 2436 (2018), a la elaboración de un marco global e integrado de políticas de desempeño que defina normas claras para evaluar a todo el personal civil y uniformado de las Naciones Unidas que presta apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y que trabaja en ellas, que facilite el cumplimiento pleno y efectivo de los mandatos y que comprenda metodologías amplias y objetivas basadas en parámetros de referencia claros y bien definidos para velar por que se rindan cuentas en casos de desempeño insatisfactorio y se incentive y reconozca el desempeño excepcional, y lo exhorta a que aplique ese marco a la UNMISS; y acoge con beneplácito además los esfuerzos del Secretario General por poner en práctica la Política de Garantía de la Disponibilidad Operacional, realizar exámenes del desempeño del personal uniformado y civil de la Misión y aprovechar el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz para que se tengan en cuenta los datos sobre el desempeño al tomar decisiones sobre el despliegue

de personal de mantenimiento de la paz, y lo exhorta a continuar sus iniciativas en este sentido;

20. *Recuerda* la declaración de su Presidencia S/PRST/2015/22 y su resolución 2272 (2016) y solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que la UNMISS cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y velar por que se verifiquen los antecedentes de todo el personal de la Misión para asegurarse de que no tengan un historial de conducta sexual indebida en el servicio en las Naciones Unidas, y le solicita también que incluya información a ese respecto en los informes periódicos que le presente sobre la Misión, incluido cualquier examen de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la UNMISS, conforme a las directrices operacionales de la resolución 2272 (2016), e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que tomen medidas preventivas y disciplinarias apropiadas para asegurar que esos actos se investiguen y sancionen debidamente en los casos en que esté involucrado su personal;

21. *Solicita* a la UNMISS que vele por que cualquier apoyo que se preste a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas cumpla estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización;

22. *Solicita* a la UNMISS que, con los recursos existentes, preste asistencia al Comité establecido en virtud del párrafo 16 de la resolución 2206 (2015) y al Grupo de Expertos establecido en la misma resolución, respecto de las medidas adoptadas en la resolución 2428 (2018), incluidas sus disposiciones relativas al embargo de armas, y alienta en particular a la UNMISS y al Grupo de Expertos a que intercambien información de manera oportuna, insta además a todas las partes y los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que aseguren la cooperación con el Grupo de Expertos, e insta asimismo a todos los Estados Miembros interesados a que garanticen la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que el Grupo ejecute su mandato;

23. *Condena* en los términos más enérgicos los ataques y amenazas contra el personal de la UNMISS y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, como la obstrucción y detención de un equipo del Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y los abusos cometidos contra sus miembros por funcionarios del Gobierno de Sudán del Sur en diciembre de 2018, destaca que esos ataques pueden constituir violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas o crímenes de guerra, exige que todas las partes respeten la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y desistan y se abstengan inmediatamente de cometer cualquier acto de violencia contra las personas congregadas en instalaciones de las Naciones Unidas, reitera que el Gobierno de Sudán del Sur está obligado por las condiciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, y exige además la liberación inmediata y en condiciones de seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que ha sido detenido y secuestrado;

24. *Condena* el enfrentamiento ocurrido en Malakal en febrero de 2016 y los combates librados en Yuba en julio de 2016, e insta a las Naciones Unidas a que incorporen continuamente las enseñanzas extraídas con miras a introducir reformas en toda la UNMISS para que pueda ejecutar mejor su mandato, en particular con respecto a la protección de los civiles, y para mejorar la cadena de mando de la UNMISS, aumentar la eficacia de sus operaciones, reforzar la seguridad del personal y mejorar la capacidad de la Misión para gestionar situaciones complejas;

25. *Condena* en los términos más enérgicos los ataques y saqueos contra la ayuda humanitaria, incluidos los alimentos y medicamentos, y las instalaciones, como hospitales y establecimientos y almacenes médicos, y exige que todas las partes permitan, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, como los de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, el acceso rápido, seguro y sin trabas del personal, el equipo y los suministros de socorro y la entrega oportuna de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas en Sudán del Sur, en particular a los desplazados internos y los refugiados, y que dejen de utilizar los hospitales, las escuelas y otras instalaciones civiles para fines que puedan convertirlos en blanco de ataques, destaca la obligación de respetar y proteger a todo el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, destaca también que cualquier regreso de desplazados internos o refugiados o solución duradera de otra índole debe llevarse a cabo de manera voluntaria e informada, con dignidad y en condiciones de seguridad, y señala que deben respetarse la libertad de circulación de los civiles y su derecho a solicitar asilo;

26. *Exige* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los actos de violación y otras formas de violencia sexual y de género, y que obliguen a rendir cuentas a los responsables, a fin de romper el ciclo de impunidad reinante;

27. *Condena* todas las violaciones del derecho internacional aplicable cometidas por todas las partes en el conflicto, en particular contra la infancia, insta encarecidamente a todas las partes en el conflicto a que apliquen las medidas que figuran en las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Sudán del Sur aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados el 17 de diciembre de 2018, como la liberación inmediata de todos los niños que se encuentren en sus filas y la adopción de medidas para detener y prevenir la matanza y mutilación de niños, acoge con beneplácito la liberación de niños por algunos grupos, insta encarecidamente al Gobierno de Sudán del Sur a que elabore y aplique un plan de acción que abarque todas las violaciones y abusos cometidos contra la infancia, e insta encarecidamente además al ELPS en la Oposición a que aplique su plan de acción para detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y la matanza y mutilación de niños, y subraya la importancia de que el Gobierno de Sudán del Sur preste asistencia oportuna y apropiada para la reintegración y rehabilitación de los niños afectados por el conflicto armado y reduzca al mínimo el riesgo de reclutamiento repetido, asegurando al mismo tiempo que se atiendan las necesidades específicas de las niñas y de los niños con discapacidad, como el acceso a la atención sanitaria, el apoyo psicosocial y los programas educativos, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos;

28. *Solicita* a la UNMISS que siga dialogando con las partes en el conflicto sobre la elaboración y ejecución de planes de acción, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) y en resoluciones posteriores relativas a los niños y los conflictos armados, y que apoye las actividades dirigidas a liberar a los niños vinculados con fuerzas y grupos armados en todas las zonas del país;

29. *Insta encarecidamente* a las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur (FDPSS), el ELPS en la Oposición y otros grupos armados a que impidan la comisión de nuevos actos de violencia sexual, insta al Gobierno de Sudán del Sur y el ELPS en la Oposición a que apliquen los compromisos y planes de acción conjuntos y unilaterales que han formulado sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto, en especial la prevención, la rendición de cuentas y la mejora de la asistencia a las víctimas, insta encarecidamente a los dirigentes de las FDPSS a que emitan órdenes específicas sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto, y exige al Gobierno de Sudán del Sur que tome medidas concretas para que los responsables de delitos de violencia sexual que se encuentran entre sus filas rindan cuentas;

30. *Insta* a las partes en el Acuerdo Revitalizado a que desmilitaricen las zonas civiles conforme a lo exigido en el capítulo 2 del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, a fin de reducir la proliferación y el uso indebido de armas pequeñas y otras armas;

31. *Recalca* que la búsqueda de la verdad y la reconciliación es esencial para alcanzar la paz en Sudán del Sur y, a este respecto, destaca que la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración, prevista en el Acuerdo Revitalizado, es una parte esencial del proceso de consolidación de la paz en Sudán del Sur que puede encabezar los esfuerzos para lograr la cohesión nacional y promover la paz, la reconciliación nacional y la regeneración;

32. *Toma nota* de las medidas adoptadas por la Unión Africana para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, previsto en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, así como de la labor desarrollada por las Naciones Unidas hasta la fecha, acoge con beneplácito la invitación oficial cursada por la Unión Africana a las Naciones Unidas para que proporcionen asistencia técnica que ayude a establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, y solicita al Secretario General que siga facilitando asistencia técnica a la Comisión de la Unión Africana y al Gobierno de Sudán del Sur para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y aplicar otros aspectos del capítulo V del Acuerdo Revitalizado, incluida la creación de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración;

33. *Toma nota también* del comunicado emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 8 de febrero de 2018 y, a este respecto, exhorta al Gobierno de Sudán del Sur a que firme sin más demora el memorando de entendimiento con la Unión Africana sobre el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, y exhorta además a la comunidad internacional a que preste apoyo para establecer dicho Tribunal;

34. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que avance con rapidez y transparencia para completar las investigaciones de las denuncias de violaciones y abusos contra los derechos humanos, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y lo alienta a que publique los informes sobre esas investigaciones;

35. *Exhorta también* al Gobierno de Sudán del Sur a que, tomando nota de lo dispuesto en el párrafo 3.2.2 del capítulo V del Acuerdo Revitalizado, obligue a rendir cuentas de todos los responsables de violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y a que vele por que todas las víctimas de la violencia sexual tengan igual protección con arreglo a la ley e igual acceso a la justicia, y por que se respeten igualmente los derechos de las

mujeres y las niñas en esos procesos, y observa que la aplicación de medidas integrales de justicia de transición, como la rendición de cuentas, la búsqueda de la verdad y las reparaciones, es fundamental para la regeneración y la reconciliación, y, recalcando la importancia del estado de derecho para hacer avanzar el proceso de paz, insta al Gobierno de Sudán del Sur a que dé prioridad a la restauración y la reforma del estado de derecho y el sector de la justicia, acoge con beneplácito a este respecto las medidas iniciales que ha adoptado el Gobierno mediante el despliegue de tribunales móviles facilitado por la UNMISS, e insta además al Gobierno de Sudán del Sur a que adopte medidas adicionales en este sentido;

Informes

36. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los 180 días siguientes a la renovación del mandato, presente un informe escrito sobre la planificación futura de los emplazamientos de protección de civiles que incluya una evaluación de cada uno de esos emplazamientos, un examen del sistema actual para velar por la seguridad de los emplazamientos de protección de civiles, recomendaciones que aclaren las funciones y responsabilidades de la UNMISS y otros interesados pertinentes, y recomendaciones sobre las medidas necesarias para fomentar un entorno sin riesgo que permita el regreso o la reubicación de manera segura, informada, voluntaria y digna de los residentes de los emplazamientos de protección de civiles, con miras a encontrar soluciones duraderas para todas las personas desplazadas, y alienta a las Naciones Unidas a que celebren consultas amplias con las oficinas competentes del Gobierno de Sudán del Sur, los agentes humanitarios y de desarrollo, las comunidades locales y las organizaciones de la sociedad civil como contribución al informe;

37. *Solicita* al Secretario General que siga informando con periodicidad mensual acerca de las violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas y la obstrucción de la labor de la UNMISS;

38. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre la ejecución del mandato de la UNMISS y los obstáculos con que se encuentre la Misión al ejecutarlo en un informe amplio que deberá presentarse por escrito dentro de los 90 días siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución y cada 90 días a partir de entonces, y recalca que en esos informes deben figurar los elementos siguientes:

- Información sobre los progresos realizados en la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos,
- Información concreta y detallada sobre la manera en que la UNMISS trata de cumplir sus obligaciones de protección de civiles, entre otras cosas, sobre la capacidad de respuesta y el desempeño de los contingentes y el patrullaje de nuevas zonas y el despliegue proactivo,
- La consideración del género como cuestión intersectorial en todo el mandato,
- Las medidas adoptadas para desalentar y prevenir los actos de violencia sexual y de género,
- La participación de las mujeres en los procesos de paz,
- Las medidas adoptadas para reforzar la seguridad del personal de las Naciones Unidas,

- Las medidas que se hayan adoptado para abordar las preocupaciones sobre el desempeño que se recogen en los exámenes mencionados en los párrafos 18 y 19,
- Más información sobre las cuestiones de derechos humanos en Sudán del Sur, y
- Recomendaciones sobre las medidas necesarias para adaptar la UNMISS a la situación sobre el terreno;

39. *Solicita* al Secretario General que, en los informes periódicos que ha de presentar cada 90 días, incluya datos sobre la asistencia técnica prestada conforme a lo dispuesto en el párrafo 30, invita a la Unión Africana a que transmita al Secretario General datos sobre los progresos realizados en el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur a fin de que los utilice en su informe, y expresa su intención de evaluar, tras recibir los informes del Secretario General, la labor realizada en relación con el establecimiento del Tribunal Híbrido con arreglo a las normas internacionales;

40. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.